

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, son convocados al Pleno extraordinario a celebrar en primera convocatoria en el Centro Socio Cultural “Manuel Berruezo Ayora” presididos por la Sra. Alcaldesa D^a María López Cervantes los señores Concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María Luisa Campoy Caparrós, D. Angel Capel Fernández, D. Diego Morales Núñez, D. Juan Francisco Fernández Martínez, D. Cristóbal Valera Martínez, D^a Isabel María Morales Serrano, D. Pedro Zamora Segura, D. David Franco López y D. Alvaro Ramos Cáceres.

Excusan su ausencia Pedro Zamora e Isabel Morales. Se incorpora a la sesión una vez iniciada Juan Francisco Fernández.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Presidenta se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes:

1.- MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

Se fundamenta la misma por la Alcaldesa en la finalización del plazo con fecha de hoy sin que haya podido estar preparada la documentación necesaria. Sometida a votación se ratifica la urgencia por UNANIMIDAD.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS EXTRAORDINARIOS DE FECHA 21-12-2021, 3-2-2022 Y 22-2-2022.-

Se aprueban por UNANIMIDAD (se incorpora a la sesión D. David Franco López)

3.- PROPUESTA ALCALDÍA TERCERA.- APROBACIÓN DE PLAN DE AJUSTE PLAN DE PAGO A PROVEEDORES, DA 94ª Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2021 MECANISMO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL DE PAGO A PROVEEDORES

ACEPTACIÓN DE PLANO Y DE PLENO de la HACIENDA del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA de SOMETERSE a la supervisión y control por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y de aplicación de las medidas que pueda indicar el Ministerio para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales, así como sometimiento pleno y de plano a las medidas de cumplimiento forzoso o coercitivas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 27 de abril.

ACEPTACIÓN del deber de cumplir con los objetivos y límites en cuanto al PERIODO MEDIO DE PAGO a PROVEEDORES y cumplir con las determinaciones relativas a los objetivos sobre el PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACION DE RECURSOS

Código Seguro De Verificación	z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al **PLENO de la Corporación** lo siguiente:

En cumplimiento del mandato establecido en la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales que determina en el apartado 3 que los *Plenos de las corporaciones locales aprobarán, con la aplicación de las normas y los efectos contenidos en el apartado Cuatro de dicha disposición, tanto los planes de ajuste, que serán informados por los interventores, como el compromiso de aplicar las medidas que, en el marco o durante la vigencia de aquellos planes, se requieran por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Además, aprobarán en aquella misma sesión plenaria la formalización de la operación de endeudamiento con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, indicando que lo harán en las condiciones financieras que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos*

Y de igual forma determina que los interventores de las Entidades Locales remitirán a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, los planes, informes y acuerdos citados hasta el 22 de marzo de 2022 con copia de adhesión a FACE y haberse producido o solicitado la adhesión al sistema de interconexión de registros (SIR) GEISER/ORVE, en el presente supuesto en virtud de Convenio de gestión de administración electrónica con Excma. Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la DA 94ª de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que dispone literalmente en relación a la ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales

“Uno. Con carácter excepcional para 2022, se amplía el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el [artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre](#), de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, al objeto de financiar la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago que se definen en el siguiente apartado.

A estos efectos, se incluyen, con carácter obligatorio, en el ámbito de aplicación de esta medida las entidades locales con un período medio de pago global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicada, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al [Real Decreto 635/2014, de 25 de julio](#). A estos efectos, se entiende por entidad local el conjunto de entidades citadas en el [artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2014](#) que estén sujetas al principio de garantía establecido en esa norma.

Podrá ser aplicable la medida a las entidades locales del País Vasco y Navarra de acuerdo con la [disposición adicional primera del Real Decreto-ley 17/2014](#).

Se entiende por proveedor el titular de un derecho de crédito pendiente de cobro derivado de las relaciones jurídicas mencionadas en el siguiente apartado, así como al cesionario a quien se le haya transmitido el derecho de cobro”

De acuerdo con el apartado

Dos. **Las obligaciones pendientes de pago a los proveedores han de reunir todos los requisitos siguientes:**

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles y no estar sujetas a procedimientos de embargo, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Código Seguro De Verificación	z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de julio de 2021.
- c) En el caso de obligaciones anteriores al ejercicio 2021 tendrán que haberse contabilizado antes de 31 de enero de este año; y, en el caso de obligaciones correspondientes a 2021 tendrán que estar contabilizadas en este ejercicio. Todas las obligaciones anteriores deberán quedar aplicadas, en último extremo, al presupuesto de 2022.

Además, las obligaciones pendientes de pago deberán derivar de alguna de las siguientes relaciones jurídicas:

- a) Los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios, mixtos y los contratos privados de creación e interpretación artística y literaria o los de espectáculos, de acuerdo con lo previsto en la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#).
- b) Los contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales previstos en el [Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero](#), de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- c) Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.
- d) Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Entidad Local.
- e) Conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, incluidos los suscritos con una entidad pública que no se encuentre incluida en la definición de Entidad Local en el ámbito de su respectivo subsector.
- f) Convenios de colaboración, siempre que su objeto sea la realización de actuaciones determinadas a cambio de una contraprestación.
- g) Encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada no se encuentre incluida en la definición de Entidad local en el ámbito de su respectivo subsector.
- h) Concesiones administrativas.
- i) Indemnizaciones por expropiaciones reconocidas por resolución judicial firme por el concepto ya liquidado judicialmente, siempre que la Administración sea la beneficiaria de la expropiación, y su importe no se encuentre cubierto por el Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- j) Transferencias de las entidades locales a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito de los colectivos a los que aluden los [artículos 39, 49 y 50 de la Constitución española](#).

Código Seguro De Verificación	z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, a excepción de las que deriven de las relaciones jurídicas referidas a las encomiendas de gestión, los conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales y las transferencias previstas en la letra j) del apartado anterior.

Tres. Los interventores de las entidades locales deberán incluir, en la plataforma telemática que se habilite por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos recogidos en los apartados anteriores, debiendo informar al Pleno de la corporación local.

Las entidades locales permitirán a los proveedores consultar su inclusión en la relación certificada con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal. En todo caso, los proveedores podrán consultar, en la plataforma telemática habilitada, aquella inclusión y aceptar, en su caso, el pago de la deuda en aplicación de la presente Ley.

Los proveedores que no consten en la relación certificada podrán solicitar a la entidad local deudora la emisión de un certificado individual de existencia de obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos previstos en los apartados anteriores. La solicitud de este certificado implica la aceptación del proveedor antes citada.

El certificado individual se expedirá por el interventor en la forma y en el plazo que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, transcurrido el cual sin que se produzca pronunciamiento alguno se entenderá rechazada la solicitud de cobro.

El interventor de la entidad local comunicará al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la plataforma habilitada, toda la información anterior.

El Presidente de la entidad local dictará las instrucciones necesarias para garantizar la atención a los proveedores en sus solicitudes, la pronta emisión de los certificados individuales y el acceso a la información confeccionada.

El incumplimiento por parte de los funcionarios competentes de las obligaciones de expedición de certificaciones y comunicaciones previstas en este apartado, tendrán la consideración de faltas muy graves, en los términos previstos en el [artículo 95 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público](#).

Cuatro. La remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de las certificaciones previstas en el apartado anterior implicará para la entidad local la elaboración de un plan de ajuste al objeto de formalizar la operación de endeudamiento a la que se refiere esta disposición adicional para poder financiar las obligaciones de pago correspondientes. Dicho plan se presentará con informe del interventor, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, y deberá remitirse al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública por vía telemática y con firma electrónica.

Con la remisión del plan de ajuste, se acompañará copia de haber suscrito el acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, y haberse adherido a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

La aprobación del plan de ajuste por el Pleno de la corporación local implicará la aprobación por éste de la operación de préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, con las condiciones financieras que apruebe la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Aquél deberá recoger ambos acuerdos en puntos separados del orden del día de una misma sesión, además del de aceptación del compromiso de aplicar las medidas que, en el marco del plan de ajuste o durante su vigencia, se requieran por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Se precisará en todos los acuerdos anteriores su aprobación por mayoría simple.

Código Seguro De Verificación	z3Svg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	4/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El plan de ajuste aprobado se aplicará durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento que se formalice. Su contenido deberá cumplir los requisitos que se establezcan por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que podrá requerir las modificaciones que considere necesarias en dicho plan.

Las entidades locales que tengan un plan de ajuste en vigor deberán modificarlo con aprobación de su Pleno. Los planes de reducción de deuda o de saneamiento aprobados con arreglo a las disposiciones adicionales centésima octava y centésima novena de la [Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021](#), quedarán sustituidos por el plan de ajuste al que se refiere este apartado.

Recibido el plan de ajuste en el Ministerio de Hacienda y Función Pública se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en esta disposición adicional, salvo que se requiera por aquél a la corporación local la modificación de dicho plan, en cuyo caso aquella autorización se entenderá producida cuando se cumpla dicho requerimiento en el plazo que determine el citado Ministerio.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del plan de ajuste, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. En el caso de que la entidad local no adopte medidas que le requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública, éste podrá instar la rescisión del contrato de préstamo formalizado en aplicación de la presente norma, debiendo proceder aquí a su amortización anticipada. Si ésta no se produjese, podrán aplicarse las retenciones que correspondan en la participación de la Entidad Local en tributos del Estado.

Durante el período de vigencia del plan de ajuste se aplicarán las actuaciones de seguimiento y control establecidas en el [Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre](#). Si la entidad local incurriese en un período medio de pago a proveedores superior al plazo máximo de pago establecido en la normativa de morosidad, se deberá presentar un plan de tesorería en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cinco. El abono a favor del proveedor conlleva la extinción de la deuda contraída por la Entidad Local con el proveedor por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

Las entidades de crédito facilitarán a las entidades locales y al proveedor documento justificativo del abono, que determinará la terminación del proceso judicial, si lo hubiere, por satisfacción extraprocesal, de conformidad con lo señalado en el [artículo 22.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil](#).

Seis. Las obligaciones pendientes de pago que se incluyan en este mecanismo de financiación se considerarán excluidas de la aplicación del [artículo 187 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#).

Las obligaciones pendientes de pago que hubieran sido abonadas y contaran con financiación afectada, al recibirse el ingreso de la misma se entenderá automáticamente afectada al Fondo de Financiación a Entidades Locales y deberá destinarse a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, o, en su caso, a la cancelación de la deuda de la Entidad Local con el citado Fondo. Esta previsión no será de aplicación a las obligaciones que contaran con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea.

Las entidades locales que no tengan dotado en su presupuesto un fondo de contingencia, deberán crearlo en los correspondientes a 2023 y sucesivos, con una dotación mínima de un 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros.

Siete. Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo, con las condiciones financieras que se fijen por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Código Seguro De Verificación	z3Svg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2022, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

En el caso de que las entidades locales no concierten la operación de endeudamiento citada, o en el caso de que la hayan concertado e incumplan con las obligaciones de pago derivadas de la misma, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, sin que pueda afectar al cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento financiero contempladas en el plan de ajuste. Para ello se aplicará el régimen previsto en la [disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), y lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Las condiciones financieras aplicables en este caso por no haber formalizado la operación de endeudamiento se fijarán por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Ocho. Se habilita al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dictar en el primer trimestre de 2022 las instrucciones o resoluciones que resulten necesarias para la concreción, procedimiento y definición o revisión de los modelos de certificados individuales de deuda y de planes de ajuste que deban suministrar las Corporaciones Locales, a los que se refieren los apartados Tres y Cuatro de esta disposición adicional.”

En este marco se pormenoriza en virtud de la Resolución de 7 de enero de 2022 (BOE 12/01/2022) de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales.

SEGUNDO.-

De conformidad con el apartado 4º Resolución de 7 de enero de 2022 que los PLANES DE AJUSTE deberán contener conforme a la DA 94ª LPGE:

- a) *Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;*
- b) *Las previsiones de ingresos corrientes deberán ser consistentes con el promedio de los ingresos efectivamente obtenidos por la entidad local en los tres últimos ejercicios;*
- c) *Reducir los gastos de funcionamiento del presupuesto general, recogidos en los capítulos 1 y 2 del estado de gastos;*
- d) *Recoger una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasas o precios públicos;*
- e) *Incluir la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar, entre ellas las que puedan referirse a modificaciones organizativas y a la reducción del sector público de la entidad local.*

De igual forma si la entidad local ya tiene un plan de ajuste en vigor como es el presente supuesto en relación a lo que se expondrá en este epígrafe; habrá de efectuar una actualización del mismo, la cual recogerá el efecto de este mecanismo en la evolución futura de las magnitudes financieras en dicho plan, incluido los datos del nuevo endeudamiento.

Código Seguro De Verificación	z3Svg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El periodo de amortización previsto para la operación de endeudamiento que se formalice, que será de 12 años, de forma que alcanzará hasta 2034. No obstante, dicho período deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. **Y como en el supuesto de la Hacienda Local de Garrucha si ya tuviese un plan de ajuste vigente con un periodo de amortización superior al 2034** mantendrá dicho periodo de amortización para las operaciones que formalizó, si bien la operación de crédito de este mecanismo mantendrá la duración de 12 años citada en el párrafo anterior. **Se determina que el plazo de vigencia en virtud de la adhesión a FONDO DE ORDENACIÓN FINANCIERA como PLAN DE AJUSTE VIGENTE se determina la amortización hasta 2038**

Visto el INFORME sobre SOLVENCIA FINANCIERA de Intervención en el que de forma complementaria se determina un PLAN DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS Y TESORERÍA y deber de PAGO CONSTANTE de la Anualidad Teórica de Amortización en relación a la CARGA FINANCIERA presente y proyectada

DEUDA VIVA 3.288.457,34

OPERACION PROYECTADA 3.712.903,17

TOTAL 7.001.360,51 euros

Informe complementario y de refuerzo a las determinaciones de los vigentes PLANES DE AJUSTE en el ámbito del RD Ley 17/2014 26 diciembre artículo 39.1.a) ADHESIÓN A FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO DE LAS ENTIDADES LOCALES según Resolución de 03/03/2021

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 94ª Ley 22/2021 y Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales. Y conforme al artículo 22 LRBRL y artículo 52 TRLRHL se plantea ante el PLENO DE LA CORPORACIÓN como órgano competente *ex legem* y por ACUERDO DE MAYORÍA SIMPLE (DA 94ª LPGE 22)

PRIMERO.- APROBAR PLAN DE AJUSTE FINANCIERO afecto a garantizar el pago de OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO a favor de ACREEDORES Y PROVEEDORES en el ámbito expuesto en la DA 94ª LPG Estado Ley 22/2021

APROBAR el PLAN DE AJUSTE FINANCIERO en virtud del INFORME DE SOLVENCIA e INFORME sobre PLAN DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS Y TESORERÍA redactado por INTERVENCIÓN en el marco del Apartado 4º Resolución de 7 de enero de 2022 con carácter complementario y de ratificación de los vigentes Planes de Ajuste en el ámbito de ADHESIÓN a FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO DE LAS ENTIDADES LOCALES según art. 39.1.a) RD Ley 17/2014 26 diciembre autorizado conforme a Resolución de 03/03/2021

Se APRUEBA el PLAN DE AJUSTE FINANCIERO como mecanismo excepcional y extraordinario para la ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales

Se aprueba PLAN DE AJUSTE conforme a lo dispuesto en el apartado 3 y 4º Resolución de 7 de enero de 2022 en aplicación de lo dispuesto en la DA 94ª LPGE 2022 acreditado el exceso del periodo mínimo de pago de treinta días siendo el PMP (4º Trimestre 2021) 384,18 días

A estos efectos, se incluyen, con carácter obligatorio, en el ámbito de aplicación de esta medida las entidades locales con un período medio de pago global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicada, correspondiente a alguno de los meses de

Código Seguro De Verificación	z3Svg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al [Real Decreto 635/2014, de 25 de julio](#). A estos efectos, se entiende por entidad local el conjunto de entidades citadas en el [artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2014](#) que estén sujetas al principio de garantía establecido en esa norma.

SEGUNDO.- Se incorpora y da cuenta de la relación de facturas de obligaciones pendientes de pago que se han adherido a las determinaciones establecidas en la DA 94ª LPGE 2022. Se informa y da cuenta que a CIERRE de 4º TRIMESTRE 2021 las OPP de ejercicio corriente y cerrado es por cuantía total de 4.879.770,71 euros.

Relación de OPP ratificadas, que se acompaña en ANEXO remitido en plazo de hasta 11 de enero de 2022 ante MINISTERIO DE HACIENDA. Cumplimiento por parte del interventor de la entidad local que comunicará al Ministerio de Hacienda y Función Pública, por vía telemática y con firma electrónica, una relación completa tanto de la relación certificada de las facturas aceptadas por los proveedores, como de los certificados individuales emitidos a consecuencia de las solicitudes de los proveedores que no aparecieron en aquella relación certificada

Se determina un TOTAL DE FACTURAS elevadas previa ratificación por acreedores, por cuantía de 3.712.903,17 euros

Constituyendo la DEUDA VIVA TOTAL por cuantía de 7.001.360,51 euros: entre deuda viva vigente por cuantía de 3.288.457,34 euros y proyectada 3.712.903,17

TERCERO.- SE RATIFICAN las determinaciones establecidas en el artículo 40 del RD Ley 17/2014 en relación al ámbito objetivo para garantizar la liquidez otorgada en el artículo 39 del mismo RD Ley 17/2014 como dispone la DA 94ª LPGE 22 al objeto de garantizar el PAGO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO al objeto de: a) vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 41 RD- Ley 17/2014 y Apartado 4 Resolución de 7 de enero de 2022, SE ACEPTA de plano y de pleno el someterse, esta HACIENDA LOCAL del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, a la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que pueda indicar el Ministerio para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales, así como sometimiento pleno y de plano a las medidas de cumplimiento forzoso o coercitivas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 27 de abril al objeto de cumplir con las determinaciones establecidas en el Plan de Ajuste establecido con carácter excepcional para 2022, se amplía el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el [artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre](#), de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, al objeto de financiar la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago.

ACEPTACIÓN del deber de cumplir con los objetivos y límites en cuanto al PERIODO MEDIO DE PAGO a PROVEEDORES y cumplir con las determinaciones relativas a los objetivos sobre el PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACION DE RECURSOS

Se ACEPTA el PLENO COMPROMISO FIRME de APLICAR las MEDIDAS establecidas en el PLAN DE AJUSTE FINANCIERO, PLAN DE TESORERÍA Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS durante la vigencia del mismo y CUMPLIMIENTO Y ACATAMIENTO PLENO de las MEDIDAS QUE REQUIERA EL MINISTERIO

Código Seguro De Verificación	z3Svg18aI1jFSac037w61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svg18aI1jFSac037w61g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. Así como el deber de cumplir con los requisitos que establezca el Ministerio de Hacienda en relación a las modificaciones que considere necesarias para cumplir con el PLAN DE AJUSTE.

SE MODIFICA y complementa el PLAN DE AJUSTE vigente AUTORIZADO conforme a la ADHESIÓN A FFOO RIESGO FINANCIERO de las Entidades Locales de 03/03/2021 RD Ley 17/2014 26 enero conforme al artículo 39.1.a) y artículo 41

QUINTO.- Procedase a la comunicación a MINISTERIO DE HACIENDA vía PLATAFORMA, OFICINA VIRTUAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 7 de enero de 2022 PLAN DE PAGO A PROVEEDORES DA 94ª LPGE 2022

SEXTO.- Procedase a la notificación a la AGE y CCAA en control de la legalidad de los actos de las Entidades Locales según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.-

SE PLANTEA EN GARRUCHA A DIECISIETE DE MARZO DE 2022.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES”

Se incorpora a la sesión la concejal Dª Isabel María Morales Serrano.

Finalizada la lectura de la anterior propuesta, se concede la palabra al portavoz del Grupo Popular, que expresa su queja por el horario y por la no convocatoria de la Comisión informativa debido al carácter urgente de la sesión, lo que implica la falta de necesaria transparencia, frente a las reivindicaciones en este sentido d el actual alcaldesa cuando estaba en la oposición. ¿cuál es el ajuste? ¿a cuanto asciende la subida de impuestos?: a usted le han obligado a adherirse a este plan, ¿qué medidas va a adoptar cuando usted explícitamente ha manifestado en varias ocasiones que no lo va a cumplir?. Tiene usted facturas de todos los años. Usted en todos estos años ha hecho efectivamente lo que ha querido y el PP tendrá que supervisar su actuación y obligarla a cumplir ese plan de ajuste. No he oído más que el formulismo de una operación de préstamo hasta 2038, peor usted ya esta encargando nuevos trabajos y gastos. Esto es un fraude y un paripé a cargo del Ministerio de Hacienda. Solicitaremos al interventor si están todos los gastos incluidos en este plan, así como si se han pagado todas las reclamaciones judicializadas. ¿A cuanto asciende la deuda de los que no se han adherido a esta fórmula de pago?.. esa es su responsabilidad.

El portavoz del grupo Ciudadanos, lamenta en primer lugar también la hora de celebración de la sesión, que le obliga a incorporarse a la sesión con retraso. Lamenta que solo se convoque a los “señores concejales” omitiendo que hay también señoras concejales.

Lo que lamento, como se ha advertido en numerosas sesiones, que este es el resultado de su nefasta gestión. Precisamente el informe de intervención nos da la razón en esos argumentos que hemos denunciado públicamente. Ustedes siguen mintiendo para seguir su política de barra libre y seguir en el gobierno, dilapidando el futuro del pueblo de Garrucha. Habrán de subir todos los impuestos, recortar sueldo de empleados municipales, más una hipoteca de 6.000.000 de euros. Seguirán sin realizar inversiones, como hasta ahora han estado. No existe solvencia económica. Todo ello lo dice el informe del interventor ¿es por eso por lo que no se ha realizado Comisión Informativa de Hacienda?. No puede usted ocultar más tiempo su situación.

Toma la palabra el portavoz de Garrucha para la Gente quien pregunta por la salud del interventor, que nunca viene por el Pleno. Usted miente su adhesión a este Plan no es voluntaria. Es la consecuencia de 7 años de barra libre para beneficiar al 20% del pueblo en perjuicio del otro 80%.

Código Seguro De Verificación	z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Creo que no es cierto que este plan sirva para que los proveedores cobren a 30 días. Esto no es cierto y los proveedores deben saberlo. Usted le miente por tercera vez al Ministerio de Hacienda. Usted sabe que un incremento del 25% del IBI no es suficiente y eso lo sabe el interventor y deja la puerta abierta a una subida mayor. la hará en 2023 para que sus efectos se vean en 2024, cuando ustedes estarán cómodamente instalados.

Dicen ustedes que venden el agua. Hoy precisamente me ha llegado el recibo del agua y es de GALASA. El agua no está vendida. Usted me mira mientras entierra al pueblo de Garrucha: los cuatro millones son para renovar la red de agua potable, según el acuerdo que tienen ustedes con AQUALIA. Usted sabe esto. Respecto a la reducción de los costes de personal ¿se refiere a los puestos de trabajo o a las retribuciones?, ¿para enchufar a amigos, familiares y hermanos?. El atractivo turístico de este pueblo será cada vez peor sin inversiones y con baches. Pero usted ha acotado su propio círculo, si no cumple con el Plan se reducirán los ingresos que el Estado proporcional al Ayuntamiento, y eso sería la hecatombe. Solo tendrá dos salidas: incremento de impuestos, recorte de inversiones o no cumplir y dejar de cobrar. Ustedes entierran a Garrucha con nocturnidad, alevosía y premeditación.

La Alcaldesa responde dicen ustedes que se ocultan los datos del interventor y que no son ciertos ¿en qué quedamos?. Nunca hemos ocultado la situación del Ayuntamiento, mientras otros se han dedicado a poner zancadillas. Incluso el portavoz del PP ha solicitado al Tribunal de Recursos Contractuales que paralice la contratación, lo que implica una temeridad que puede conllevar una multa. Seguimos trabajando con empresas, que siguen trabajando a pesar de las dificultades, precisamente porque nunca les hemos engañado. En el Plan de Ajuste de 2014 el Plan era el mismo, no hemos modificado la presión fiscal, sino que la hemos reducido. La pandemia ha paralizado inversiones y actividad en general. Eso es cierto. Garrucha no se va a destruir ni enterrar como usted desea.

No hemos hecho cosa distinta de la que hizo el alcalde del PP en su momento (2014) ¿Qué quieren ustedes, que no cobren los proveedores?. Usted hicieron exactamente lo mismo. Tienen toda la documentación de esta propuesta. Hasta la que acaba de solicitar el portavoz del PP.

El portavoz del PP interviene para manifestar que como política usted le da la vuelta a la tortilla de lo que no le interesa: lo que digo es que traiga usted la totalidad de lo que el ayuntamiento de Garrucha debe. Quiero que no dejen facturas en el cajón e incluyan las reclamaciones judiciales de deudas de facturas y trabajos. Lleva los años 2018, 2019, 2020 y 2021 sin inversiones. Puedo leerle los resultados del Remanente de Tesorería progresivamente negativo en los años sucesivos. Hasta el último: - 3.123.000 euros.

¿Y dice usted que tengo mala fe? Trabajo en este equipo de gobierno y tengo legitimación para interponer los recursos que estimen conveniente, mientras usted sigue con el cuento de la lechera. ¿Me puede decir cuánto le va a pagar a GALASA a través de este plan de proveedores?. Usted dice claramente que no va a cumplir este plan. Me parece muy bien que lo diga. El Ministerio sabrá lo que tiene que hacer.

El portavoz de Ciudadanos dice que van ustedes a salvar Garrucha, como si Garrucha no existiera y se hubieran hecho un montón de cosas antes de ustedes: sus propuestas son vender el agua y endeudarse hasta 2038. Y dice esto sin ponerse colorada, sin liquidar el presupuesto de 2020, porque “están muy ocupados por la pandemia”... los gastos en personal de la Bolsa de Empleo según sus datos son 3.113.000 euros. Efectivamente están ustedes enterrando al Ayuntamiento. El PP redujo la deuda y finalizó obras que estaban en curso, pero ¿qué han hecho ustedes en siete años?, ya está bien de demagogia y de ridiculizar a la oposición.

Código Seguro De Verificación	z3Svg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El portavoz de Garrucha para la Gente interviene para manifestar que usted se burla de acento cordobés pero lo cierto es que no paga las deudas ni a los proveedores: tener setecientos días a una persona pagarles sus servicios eso es esclavitud.

Respecto a este Plan de Ajuste hay causas y efectos: la causa por la que habremos de apretarnos el cinturón es que ustedes han vaciado las arcas públicas: con causas como subidas de sueldos, mal uso del combustible, pagos ilegales de Protección Civil con una multa de cien mil euros, cuyo documento no se me ha facilitado, pagos y contratos a miembros del PSOE de otros municipios. Contratos de cuatro años de más de un millón de euros sin concurso público. Enchufes y contratos ilícitos a miembros de su lista electoral y familiares. El señor que está grabando este pleno si que cobra a tiempo sus facturas. A D^a Victoria Soler López se la ha contratado a dedo como auxiliar administrativa el 21 de julio de 2021, y usted me niega el documento por el que se le renueva el contrato. A determinados "palmeros" se les entrega "gratificaciones" que suman 192.000 euros, palmeros que siempre son miembros del PSOE o familiares: hasta por dar "likes" en su cuenta de Facebook se les dan 300 euros de gratificación...

La Alcaldesa interrumpe su exposición, para requerirle que se ciña al orden del día. Todo esto que está usted diciendo puede hacerlo desde sus redes sociales en su casa y ser breve en su segunda intervención, como exige el Reglamento

El concejal de Garrucha para la Gente afirma que hará lo que tenga que hacer.

La alcaldesa lo llama al orden y le exige que deje de mencionar a gente por su nombre y apellidos. Si va usted a perseguir a nuestros votantes...

(se produce una discusión en la que el concejal citado es llamado al orden por segunda vez)

Prosigue con su intervención: esas son las causas que producen los efectos que se mencionan y exigen este plan de ajuste. Acabo de descubrir que es lo que le duele de verdad, y ahondaremos por ahí.

La alcaldesa responde que me duele que se ataque a gente honrada de mi pueblo por parte de gente como usted sin freno ni decencia para actuar como un representante público. Siga usted con su política de persecución, aunque tendrá usted que hacerlo con demasiada gente.

(Hay una intervención del concejal de Ciudadanos al que se llama al orden por primera vez)

Finalizado el debate se aprueba la propuesta por MAYORIA con el VOTO FAVORABLE del grupo socialista y los votos NEGATIVOS de los Grupos Popular, Ciudadanos y Garrucha para la Gente.

4.- PROPUESTA CUARTA: Aprobación y autorización de formalización de operación de crédito vinculado al apartado tercero de la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales.

Operación de crédito a autorizar y formalizar en aplicación de la DA 94ª de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en relación a la ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VISTO el apartado 3º y 4º de la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local que dispone en cumplimiento estricto y obligatorio de acogerse al mecanismo extraordinario y excepcional de PAGO A PROVEEDORES DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS conforme a lo expuesto en la DA 94ª LPGE 2022 que dispone

Al objeto de formalizar la operación de endeudamiento a la que se refiere la disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, para poder financiar las obligaciones de pago correspondientes, los Plenos de las corporaciones locales aprobarán, con la aplicación de las normas y los efectos contenidos en el apartado Cuatro de dicha disposición, tanto los planes de ajuste, que serán informados por los interventores, como el compromiso de aplicar las medidas que, en el marco o durante la vigencia de aquellos planes, se requieran por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Además, aprobarán en aquella misma sesión plenaria la formalización de la operación de endeudamiento con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, indicando que lo harán en las condiciones financieras que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Los interventores de las entidades locales remitirán a esta Secretaría General, por vía telemática y con firma electrónica, los planes, informes y acuerdos citados hasta el 22 de marzo de 2022, incluido, acompañando copia de haber suscrito el acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado y haberse producido o solicitado la adhesión a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros. La aplicación de adhesión al Fondo de Financiación a Entidades Locales y de remisión de planes de ajuste y documentación adicional estará accesible a partir del 1 de febrero y hasta el citado 22 de marzo de 2022.

Presentado el plan de ajuste por la entidad local, esta Secretaría General tendrá un plazo de veinte días hábiles para, si fuese necesario, requerir a la corporación local la modificación de aquel plan con la inclusión de medidas adicionales. En consecuencia, la fecha límite para la remisión de dicho requerimiento será el 21 de abril, incluido. A su vez, la corporación local deberá modificar el plan de ajuste y comunicarlo a dicha Secretaría General en el plazo máximo de diez días hábiles desde dicho requerimiento, es decir hasta el 5 de mayo, incluido.

Visto el informe de Intervención relativo a la SOLVENCIA del PLAN DE AJUSTE FINANCIERO en el marco de las determinaciones del artículo 40 y 41 RD Ley 17/2014 y apartado 4º de la Resolución de 7 de enero de 2022 Y advertencias relativas a incumplimiento del mismo. Informe de Intervención en el que se evalúa la CARGA FINANCIERA en el marco de lo dispuesto en el artículo 52 y 53 TRLRHL a fin de autorizar y formalizar operaciones de crédito a largo plazo y en el ámbito de la vigencia análoga al periodo de amortización de la operación de crédito vigente en virtud de la Adhesión al FFOO Riesgo Financiero según el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 26 enero autorizada conforme a Resolución de 03/03/2021.

Plan de Ajuste financiero al objeto de garantizar la amortización plena de la operación de crédito que se autorice y asunción plena y de pleno de las medidas establecidas tanto en el Plan de Ajuste como en aplicación de las medidas que sean de cumplimiento forzoso o coercitivo por parte del Ministerio de Hacienda u Órgano de Tutela Financiera de las CCAA al objeto de cumplir con el principio de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y reducción del PMP al periodo medio de pagos de 30 días conforme al artículo 11 RD 635/2014

DEUDA VIVA 3.288.457,34

OPERACION PROYECTADA 3.712.903,17

TOTAL 7.001.360,51 euros

OPERACIÓN DE CRÉDITO A CONCERTAR 3.712.903,17 euros conforme al PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA de acuerdo con el artículo 48.bis TRLRHL y (vigente a día del corriente) Resolución de 3 de marzo de 2022 (BOE 05/03/2022) de la Secretaría General del Tesoro y Financiación

Código Seguro De Verificación	z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svlg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, que determina como tipo de **interés fijo conforme al principio de prudencia en el 0,87 para un periodo de amortización de 120 meses, hasta 2034 y hasta 2038 (coincidente Resolución 03/03/2021 FFOO Riesgo Financiero) un total de 192 meses al 1,26 interés fijo más Euribor 3 meses**

Carga financiera CONSTANTE ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN: CAPITAL 913 e INTERESES 310 total media de 109.000 euros trimestral

ATA MEDIDA TRIMESTRAL (interés fijo, trimestral, media 15 años valores estimados de la operación de crédito) véase anexo

CARGA FINANCIERA: DEUDA VIVA Y OPERACIÓN PROYECTADA a los efectos del artículo 53.2 TRLRHL y apartado 4 Resolución 7/01/2022

DEUDA VIVA 3.288.457,34 euros

OPERACIÓN PROYECTADA 3.712.903,17 euros

TOTAL DEUDA VIVA= 7.001.360,51 euros Constituye en relación a los DLOC 2020, 131,90%. Excede del 110 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes.

TOTAL DEUDA VIVA= 7.001.360,51 euros con una CARGA FINANCIERA del 131,90% de los Ingresos Liquidados por Operaciones Corrientes siendo el AHORRO NETO POSITIVO en + 888.657,57

AJUSTE RTGG 2020 en relación a CUENTA 4131 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto = - 4.732.091,23 euros

Como dispone el apartado 4 para su aceptación, el plan de ajuste deberá cumplir, al menos, los objetivos y límites anteriores, en cuanto al periodo medio de pago a proveedores, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al ahorro neto, al remanente de tesorería para gastos generales ajustado por los saldos de las cuentas antes citadas y al volumen de deuda.

VISTA la deuda viva vigente en virtud de la operación de crédito autorizada conforme al plan de ajuste afecto a la adhesión al Fondo de ordenación en el marco establecido en el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 26 diciembre adhesión al FONDO DE ORDENACIÓN POR RIESGO DE NECESIDADES FINANCIERAS que en virtud de la resolución estimatoria de 03/03/2021 con cargo al FFOO se atenderán los vencimientos de los años 2021 y siguientes hasta la cancelación de los préstamos que se han comunicado correspondientes a las operaciones anteriores, siempre que se refinancien en términos de prudencia financiera. DEUDA VIVA vigente 3.288.457,34 euros

VISTA la remisión y comunicación de facturas validadas por acreedores a fecha de 11 de marzo de 2022 según relación remitida por Intervención según Apartado 2 y 3º de la Resolución de 07/01/2022

En cumplimiento de las determinaciones establecidas en la DA 94ª LPGE 2022 y Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales. Se plantea al Pleno de la Corporación como órgano competente

Código Seguro De Verificación	z3Svg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	13/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conforme al artículo 22 LRBL y artículo 52 y 53 TRLRHL y por acuerdo de la mayoría simple según DA 94ª LPGE 22 se plantea lo siguiente:

PRIMERO.- AUTORIZAR la FORMALIZACIÓN de OPERACIÓN DE CRÉDITO vinculada a la Resolución de de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales y de acuerdo con la DA 94ª en relación a la ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales, mediante el mecanismo que con carácter excepcional para 2022, por el que se amplía el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el [artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre](#), de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, al objeto de financiar la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado 3 y 4º Resolución de 07 de enero de 2022 y deducido una CARGA FINANCIERA del 131% y AHORRO NETO ya expuesto SE AUTORIZA Y APRUEBA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO conforme al Principio de Prudencia Financiera en los términos establecidos en el artículo 48.bis TRLRHL y artículo 40 y 41 RD Ley 17/2014 en aplicación del referido apartado 3 de la Resolución.

AUTORIZACIÓN afecto a FORMALIZACIÓN de CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PLAN PAGO A PROVEEDORES DA 94ª LPGE 22, OPERACIÓN PROYECTADA en PLAN DE AJUSTE.....3.712.903,17 euros

PERIODO DE AMORTIZACIÓN.- DOS AÑOS DE CARENCIA

HASTA 2034 y VINCULADO a la VIGENCIA de ADHESIÓN A FFOO RIESGO FINANCIERO (hasta 2038 conforme MEDIDA 5ª 2019)

TIPO DE INTÉRÉS FIJO conforme a las determinaciones de (vigente a marzo de 2022) Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales:

TIPO DE INTERÉS mas EURIBOR.....192 meses 1,26

120 meses.....0,87

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO para atender al PAGO A PROVEEDORES como mecanismo excepcional y extraordinario por cuantía total de 3.712.903,17 euros según DA 94ª Ley 22/2021

SE AUTORIZA la FORMALIZACIÓN de operación de préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, con las condiciones financieras que apruebe la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por la cuantía de referencia según aceptación de pago por parte de acreedores, según DA 94ª LPGE 2022

TERCERO.- Se autoriza a la SRA. ALCALDESA PRESIDENTA a la formalización del mencionado préstamo , operación de crédito con la garantía ICO conforme a las determinaciones establecidas en la Resolución de siete

Código Seguro De Verificación	z3Svg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	14/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de enero de 2022 según DA 94ª LPGE 2022 y en habilitación de la competencia que le corresponde en el artículo 21 LRBRL.

Formalización ante la entidad de crédito que AUTORICE el MINISTERIO DE HACIENDA conforme al CALENDARIO establecido en RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2022.

Documento a formalizar ANTE SECRETARIO GENERAL y/ o INTERVENTOR en ejercicio de la función de la comprensiva de la fe pública que dispone el artículo 92 LRBRL y artículo 2 RD 128/2018 16 marzo, sin perjuicio de las determinaciones establecidas en el artículo 153 LCSP

CUARTO.- Se reiteran y aprueba lo expuesto en el acuerdo de Pleno de la Corporación adoptado en sesión de once de febrero de 2021 y en virtud de Resolución de veintiuno de septiembre de 2020.

SE APRUEBA y RATIFICA el deber de adhesión y pleno sometimiento a la PLATAFORMA FACE y EMPRENDE EN 3 a las cuales esta Hacienda Local está Adheridas según Resolución de Ministerio de Hacienda de 02/12/2014 y 10/03/2015 respectivamente.

Se reitera la plena ACEPTACIÓN DE PLANO Y DE PLENO de la HACIENDA del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA de SOMETERSE a la supervisión y control por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y de aplicación de las medidas que pueda indicar el Ministerio para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales, así como sometimiento pleno y de plano a las medidas de cumplimiento forzoso o coercitivas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012 27 de abril.

Se reitera el deber de sometimiento al cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y reducción del PMP y pago a proveedores conforme a los plazos establecidos en el Plan de Ajuste como Plan de Disposición de Fondos y Plan de Tesorería.

ACEPTACIÓN del deber de cumplir con los objetivos y límites en cuanto al PERIODO MEDIO DE PAGO a PROVEEDORES y cumplir con las determinaciones relativas a los objetivos sobre el PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACION DE RECURSOS

Se ACEPTA el PLENO COMPROMISO FIRME de APLICAR las MEDIDAS establecidas en el PLAN DE AJUSTE FINANCIERO, PLAN DE TESORERÍA Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS durante la vigencia del mismo y CUMPLIMIENTO Y ACATAMIENTO PLENO de las MEDIAS QUE REQUIERA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. Así como el deber de cumplir con los requisitos que establezca el Ministerio de Hacienda en relación a las modificaciones que considere necesarias para cumplir con el PLAN DE AJUSTE.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a los efectos establecidos en el Apartado 3º y 4º de la Resolución de 7 de enero de 2022 en ejecución de la DA 94ª LPGE 2022.

Efecto y ejecutividad conforme a lo establecido en el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre

EN GARRUCHA A DIECISIETE DE MARZO DE 2022.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES”

Código Seguro De Verificación	z3Svg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez se procede a la lectura parcial de la propuesta de acuerdo que se reproduce íntegramente se concede la palabra al portavoz del Grupo Popular, que manifiesta la existencia de una anomalía en la documentación que se les ha trasladado, en el sentido de que se aporta una liquidación, la de 2020, que no ha sido aprobada ni dado traslado a este Pleno de la misma ¿Cómo es posible que se use este documento que no ha tenido la necesaria tramitación e informe por este Pleno ¿Puede informarnos de a que se debe esta circunstancia. De ella se desprende que los respectivos déficit son en 2018 de – 1.592.000 euros y en 2020 de -2.753.000 euros. ¿Se trata quizá este el motivo por el que no tenemos presupuesto desde esta fecha? ¿No puede el presupuesto absorber esta cuantía?. ¿Tampoco habrá presupuesto en este ejercicio?. Se nos dan documentos de los que no hemos tenido información, por ejemplo el RT del cuarto trimestre que es de 3.123.235,28 euros ¿por qué motivo no se da esa información a la corporación?

(la concejala Isabel Morales abandona la sesión siendo la 10,40 horas).

El portavoz de Ciudadanos interviene para manifestar que su voto es negativo a este punto porque es responsabilidad de usted y no de los garrucheros que no gestione usted bien y utilice el presupuesto para comprar votos con la Bolsa de Empleo.

El portavoz de Garrucha para la Gente para decir que entiende lo que dice el portavoz del grupo Popular: si son datos que se suministran sin aprobación de este Pleno ¿qué constitucionalidad tiene esa información?. La Historia es la siguiente: en 2015 se endeuda al ayuntamiento en 3.000.000 más intereses, hunde a empresarios y autónomos sin pagarles sus facturas. Piden un segundo préstamo mayor: 3.700.000 euros. Pero en siete años no han pagado los préstamos. Ese es su Plan.

La alcaldesa responde que si el gobierno volvió a darnos facilidades respecto a la carencia ¿también eso le molesta a usted? (se entabla una discusión con el interviniente que afirma que hay deudas en el cajón, y al que se llama al orden por segunda vez).

Se le dice que se han pagado dos anualidades y usted sigue mintiendo a los vecinos (se llama al orden por tercera vez en la discusión subsiguiente y es expulsado de la sesión).

Finalizado el turno de intervenciones y en ausencia del portavoz de Garrucha para la gente se somete a votación la propuesta, que es aprobada por MAYORIA con el voto FAVORABLE DEL GRUPO SOCIALISTA, y los votos CONTRARIOS de Grupo Popular y Ciudadanos.

5.- PROPUESTA QUINTA.- MOCION RELATIVA A LA COMPLEMENTACION DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA Y LA MERCANTIL “LAS PALMERAS DE GARRUCHA”.-

Se procede a la lectura de la siguiente propuesta, que a continuación se transcribe:

“En la sesión que celebró el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2019 en su punto 6 “Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Garrucha y la mercantil “Las Palmeras de Garrucha”.

En el informe técnico de fecha 17-3-2022 que se adjunta al presente documento, se da cuenta, una vez advertidos determinadas circunstancias de superficies registrales, relativas al objeto del mismo, y de las cesiones respectivas.

Aclaradas estas circunstancias actuales relativas a la ubicación registral de las cesiones, se propone a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	z3Svg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1) Tomar conocimiento de las modificaciones y de las causas de las mismas, recogidas en dicho informe técnico y relativas a la finca objeto de cesión.
- 2) Comunicar el presente acuerdo a los propietarios que suscribieron dicho convenio para su conocimiento y aceptación.
- 3) Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir la correspondiente escritura pública de segregación y cesión con la representación de la propiedad, que en este acto se aprueba

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA

Fdo María López Cervantes”

Se explica brevemente el motivo de regularización para segregación y cesión al Ayuntamiento de Garrucha de la finca registral que se menciona por parte de su propiedad.

Sometida a votación se aprueba la misma con los votos FAVORABLES de los grupos SOCIALISTA Y POPULAR y con la ABSTENCIÓN del grupo Ciudadanos.

Se levanta la sesión siendo las 10 horas y cincuenta y siete minutos.

Código Seguro De Verificación	z3Svg18aI1jFSac037w6lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:05:26
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/03/2022 12:03:11
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z3Svg18aI1jFSac037w6lg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

